



1700-45

AUTO No. 1669 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA CORPORACIÓN NATURAL SIG CON NIT. 900.769.848 – 4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Subdirector de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales que le asisten, en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1608 del 26 de agosto del 2024, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental del PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, solicitado por la **CORPORACIÓN NATURAL SIG** con NIT. 900.769.848 – 4, a través de su representante legal la señora EVELIN MAESTRE URIELES identificada con C.C. No. 36.669.156 para el desarrollo del proyecto "*Ampliación de la calzada existente a cuatro carriles en el sector Tasajera-Palermo*", ubicada en los municipios de Sitionuevo y Pueblo Viejo, departamento del Magdalena.

Que el mencionado Auto fue notificado personalmente al correo electrónico autorizado por la CORPORACIÓN NATURAL SIG, el día 29 de agosto de 2024, tal como consta en el expediente No. 6379, quedando ejecutoriado el día 30 de agosto de 2024¹.

Que la Corporación a través de la funcionaria asignada, evaluó la información presentada con la solicitud de permiso de estudio para la recolección especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, generando informe técnico del 02 de septiembre de 2024, dentro del cual se conceptuó: 

(...)

¹ Ley 1437 de 2011 Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.

(...)

Artículo 89. Carácter ejecutorio de los actos expedidos por las autoridades. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. (...)

05 SEP 2024



SITUACIÓN

Que según la documentación diligenciada en el "Formato único nacional solicitud permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales", el solicitante presenta la información incompleta sobre la cantidad de muestras por especies que pretende recolectar para caza científica para estudios ambientales.

CONCEPTO TÉCNICO

Que dentro de la documentación presentada por CORPORACION NATURAL SIG para la solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales no se mencionan las especies a recolectar, encontrando un error en el diligenciamiento del formulario en el espacio de "Unidad de muestreo o unidades de análisis" y en "cantidad", donde se espera encontrar en número de muestras o individuos de la población de una especie que se pretende recolectar, esta información es necesaria y fundamental, más aun cuando las metodologías incluyen sacrificios".

Que, dentro del trámite para obtener el permiso de estudios con fines de elaboración de estudios ambientales, el numeral 2 del Artículo 2.2.2.9.2.5. del Decreto 1076 de 2024 establece que:

2. Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad competente podrá requerir mediante auto en un término de diez (10) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere necesaria.

Que al encontrarse la observación presentada en el concepto técnico del 02 de septiembre de 2024 dentro del término señalado en la normatividad antes referida, es pertinente requerir a la CORPORACION NATURAL SIG para que complemente la información indicada, conforme los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **CORPORACIÓN NATURAL SIG** con NIT. 900.769.848 – 4, para que allegue la información indicada en el concepto técnico del 02 de septiembre de 2024, dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente proveído a la **CORPORACIÓN NATURAL SIG** identificada con NIT. 900.769.848 – 4, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000 copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este acto administrativo no procede ningún recurso conforme al Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Proyectó: Diana Bonilla [Firma] Profesional universitario SGA
Revisó: Maricruz Ferrer [Firma] Coordinadora SGA
Exp: 6379

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

notificación Auto N°1669 de 03 de septiembre de 2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario Naturalsig <naturalsig@naturalsig.org>
Fecha 2024-09-09 09:48

Auto N° 1669 de 2024.pdf (~1.4 MB)

Señor@

Evelin Maestre Urieles

Representante Legal

Corporación Natural SIG

Ref.: Notificación Auto N° 1669 de fecha 03/09/2024. Expediente: 6379.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de "Permiso de Estudio de Recolección de Especímenes", indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024725007469 de fecha 25/07/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co

